

Su nombre e inicial del segundo nombre	Apellido	Número de seguro social
Nombre e inicial del segundo nombre del cónyuge	Apellido	Número de seguro social

Quién debe efectuar la presentación: Presente esta forma si el total de los beneficios tributarios preferenciales (línea 2) supera los \$10,000 (\$20,000 para una declaración conjunta).

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES

1. Beneficios tributarios preferenciales de la Forma federal 6251		
(a) Agotamiento		
(b) Depreciación (antes de 1987)		
(c) Costos de perforación intangibles		
(d) Exclusión de las ganancias sobre las ventas de determinadas acciones de una empresa pequeña ..		
2. Total de beneficios tributarios preferenciales (sume las líneas 1a a la 1d)		
3. Exclusión. Anote \$10,000 (\$20,000 para una declaración conjunta)		
4. Reste la línea 3 de la línea 2		
5. Multiplique la línea 4 por 50% (0.50)50
6. Beneficios tributarios preferenciales tributables. Anote los beneficios tributarios preferenciales tributables que se incluyen en la línea 5 de la Forma 502 o en la línea 3 de la Forma 504, o en la línea 19 de la Forma 505.		

**Instrucciones para la Forma 502TP
CÁLCULO DEL INGRESO TRIBUTARIO PREFERENCIAL**

INSTRUCCIONES GENERALES

Se necesita una modificación por suma para aquellas partidas de ingresos que se considera gozan de preferencia tributaria. Para realizar la suma, primero se calculan los totales de los beneficios tributarios preferenciales, luego se le resta a esta cantidad una exención de \$10,000 (\$20,000 para una declaración conjunta). Al excedente se le resta además el 50%.

QUIÉN DEBE EFECTUAR LA PRESENTACIÓN

Todo particular o fiduciario de un caudal hereditario o fideicomiso con beneficios tributarios preferenciales que superen \$10,000 (\$20,000 para una declaración conjunta) debe completar la Forma 502TP y presentarla con la declaración de impuestos sobre el ingreso.

BENEFICIOS TRIBUTARIOS PREFERENCIALES

Los beneficios tributarios preferenciales son aquellos que se enumeran en las líneas 1(a) a 1(d).

Las líneas 1(a) a (d) se deben tomar directamente de su Forma federal 6251, excepto las modificaciones a 1(a). En la línea 1(a), a la cantidad tomada de la declaración federal se le debe restar la cantidad de descuentos por el porcentaje de agotamiento del petróleo incluido en la cifra federal.

Los ajustes para generar un ingreso tributable mínimo alternativo con fines federales no afectan a sus beneficios tributarios preferenciales de Maryland.

CÓMO EFECTUAR LA PRESENTACIÓN

Utilice la Forma federal 6251 para determinar los beneficios tributarios preferenciales en las líneas 1(a) a (d) declarables en la Forma 502TP, independientemente de si debe realizar la presentación de la forma federal. Los contribuyentes que presenten declaraciones separadas en Maryland deben calcular la suma al ingreso en las Formas 502TP separadas.

PERSONAS NO RESIDENTES

Los beneficios tributarios preferenciales de personas no residentes deben incluir sólo aquellos beneficios que están debidamente asignados a Maryland. En general, éstos incluirán los beneficios tributarios preferenciales atribuibles a la propiedad tangible, inmuebles y propiedad personal, ubicada permanentemente en Maryland, y los beneficios tributarios preferenciales atribuibles a negocios, comercio, ocupación o profesión ejercidos en Maryland. A los no residentes y los residentes durante parte del año que tengan beneficios tributarios preferenciales aplicables dentro y fuera de Maryland, se les permite sólo esa proporción de la exclusión de \$10,000 (\$20,000 en una declaración conjunta) ya que los beneficios tributarios preferenciales aplicables a Maryland devengan el total de los beneficios tributarios preferenciales.

Para determinar la proporción de la exclusión desgravable en la línea 3 divida los beneficios tributarios preferenciales (línea 2) de Maryland por la suma de los beneficios tributarios preferenciales federales.

CORPORACIONES PEQUEÑAS

Los accionistas particulares de corporaciones pequeñas que han optado por este tipo de corporación pequeña bajo la Sección 1362 del Código de Impuestos Internos deberán rendir cuenta de los beneficios tributarios preferenciales de la corporación como si pertenecieran a los accionistas particulares. Cada accionista debe informar un prorrato de los beneficios tributarios preferenciales en su declaración individual de modo que mantenga coherencia con el método en el que las pérdidas netas de operación se transfieren y prorratan entre ellos con fines federales.